

**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que, con carácter transitorio, se amplía el importe de las ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.**

La Orden de 16 de octubre de 1998, («Boletín Oficial del Estado» de 21/11/1998), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, establece, en su artículo 4. B) 2, ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo y, dentro de ellas, las destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad. La cuantía de dicha subvención se fija en el 50% del salario mínimo interprofesional por cada persona con discapacidad que realice una jornada laboral normal y que esté dado de alta en la Seguridad Social o, en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, determina que la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

La Ley 27/2009, de 30 de diciembre de 2009, («Boletín Oficial del Estado» de 31/12/2009), de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, establece en su artículo 8 la ampliación transitoria del 50 al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional del importe de las citadas ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad. En el caso de contratos a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada. Asimismo, establece dicha ley que esta ampliación será aplicable durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2010. En el supuesto de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral, el período de vigencia se extenderá desde el 10 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.

El artículo 25.1. del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su Título I relativo a Derechos y Principios Rectores, encomienda a los poderes públicos aragoneses la promoción de medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad.

Asimismo, el art. 77.2. del citado Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma Aragonesa las competencias para la ejecución de la normativa estatal, entre otras materias, para las políticas activas de ocupación.

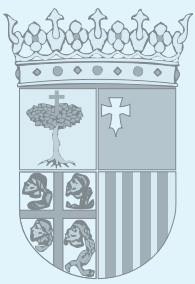
El Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de mayo de 1995, diversas funciones y servicios en materia de empleo. Entre los programas de fomento de empleo asumidos en el citado traspaso, se encuentra el de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, regulado en la actualidad por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» 21-11-1998).

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, atribuye a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. De forma más concreta, el artículo 2 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye a éste la calificación, registro administrativo y control de las subvenciones de centros especiales de empleo.

En aplicación de lo establecido en las normas anteriormente citadas, por la presente resolución, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, de conformidad con el art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/1992), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a conceder y comunicar a los centros especiales de empleo beneficiarios, la ampliación del 50 al 75% del salario mínimo interprofesional, en concepto de ayudas de coste salarial otorgadas a los mismos y correspondientes al período comprendido entre el 10/07/2009 y el 31/12/2009.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo ha acordado:

*Primero.*—Conceder a los Centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, las subvenciones que figuran en la misma, dentro del programa de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, regu-



lado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, y modificado transitoriamente a través del artículo 8 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre de 2009, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

Las cantidades concedidas en el citado anexo I a los Centros Especiales de Empleo «Manipulados El Portazgo S. L.», «Manipulados Tarazona S. L.» y «Manipulados Calatayud S. L.», se abonarán al Centro Especial de Empleo «Desarrollo Social e Integración S. L.», calificado como tal mediante resolución de la Directora Gerente de INAEM de 4 de marzo de 2010. El Centro Especial de Empleo «Desarrollo Social e Integración S. L.» surge como resultado, en primer lugar, de la fusión de los Centros Especiales «Manipulados Calatayud S. L.» y «Manipulados Tarazona S. L.» con el Centro Especial de Empleo «Manipulados EL Portazgo S. L.», que los ha absorbido con plenos efectos jurídicos desde el 1 de enero de 2010. En segundo lugar, «Manipulados El Portazgo S. L.», tras la fusión, cambia de denominación y pasa a denominarse «Desarrollo Social e Integración S. L.», asumiendo dicha mercantil el patrimonio de las sociedades absorbidas y adquiriendo por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las mismas.

**Segundo.**—Las subvenciones se destinarán a contribuir al mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que figuren registrados en la Comunidad Autónoma de Aragón, subvencionando para ello el 25% del salario mínimo interprofesional vigente en el año 2009 por cada uno de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad que hayan realizado una jornada de trabajo laboral normal y que estén dados de alta en la Seguridad Social. Para los contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Esta ayuda adicional del 25% del salario mínimo interprofesional tiene la consideración de subvención pendiente de percibir hasta completar el 75 % de ese salario y el período objeto de la ampliación de la cuantía de las ayudas correspondientes al año 2009, se extiende de forma retroactiva desde el 10 de julio hasta el 31 de diciembre de dicho año, ambos inclusive, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 8 de la mencionada Ley 27/2009.

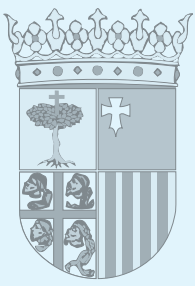
**Tercero.**—Las subvenciones se abonarán en concepto de obligaciones vencidas y vienen a actualizar las ayudas de coste salarial ya percibidas por los Centros especiales de empleo que, como consecuencia de la aprobación de la citada Ley 27/2009, ven ampliada su cuantía con efectos retroactivos.

**Cuarto.**—La ayuda adicional se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/470037/33005, en la que existe crédito disponible autorizado y suficiente para ello.

**Quinto.**—La presente resolución tiene por objeto el reconocimiento efectivo de la ampliación del 25% del Salario Mínimo Interprofesional en las cuantías correspondientes a cada uno de los centros, con efectos retroactivos desde el 10 de julio hasta el 31 de diciembre de 2009, puesto que el Instituto Aragonés de Empleo, a solicitud de cada uno de los centros interesados y mediante la tramitación de los correspondientes expedientes, ya ha concedido y abonado las subvenciones a percibir por dichos Centros en cuantía equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional por cada persona con discapacidad que formase parte de su plantilla y figurase de alta en la Seguridad Social a lo largo de todo el período de referencia o en algún momento del mismo.

**Sexto.**—En los citados expedientes, ya consta acreditado por parte de los centros, el mantenimiento de los puestos de trabajo objeto de subvención, así como el abono a los trabajadores del salario correspondiente mediante la presentación de las nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2), relación de plantillas y documentos de alta en la Seguridad Social, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y su inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de conformidad con los artículos 2 b), 5 B), y 6 B) 2., de la Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

**Séptimo.**—El incumplimiento por parte de los Centros de las obligaciones señaladas, el falseamiento de datos, hechos o documentación, podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la citada Orden reguladora de 1998, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



*Octavo.*—El importe de la subvención de coste salarial reconocida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta o de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

*Noveno.*—La presente resolución se dicta de oficio, a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, al amparo del artículo 69.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la exclusiva finalidad de hacer efectiva la ampliación transitoria de la cuantía de las subvenciones para el mantenimiento del empleo en los centros especiales de empleo, destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente al periodo establecido en el acuerdo segundo de la presente resolución

*Décimo.*—Por otra parte, la presente resolución se comunicará a los interesados mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de conformidad con el apartado 1 del artículo 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que existen razones de interés público para ello.

*Undécimo.*—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 107 y siguientes, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 12 de mayo de 2010.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés de  
Empleo,  
ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA**

**ANEXO I****REGULARIZACIÓN COSTE SALARIAL (10/07 AL 31/12 DE 2009)**

<b>ORDEN</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
1	FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDES C.E.	10.238,33
2	UMBELA, S. COOP.LTDA.	52.716,25
3	ANETO, SCDAD. COOP. LTDA.	46.165,80
4	FUNDACION DFA	139.733,11
5	ADISLAF	53.832,60
6	CIERZO GESTION, S.L.	10.205,28
7	MAGNOLIA, SCDAD. COOP. LTDA.	6.224,40
8	ZARAGOZA PARKINGS, S.L.	107.903,78
9	NOVO REHUM, SL	15.618,52
10	MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.	33.481,69
11	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	140.016,03
12	MINUEVAL, S.L.	26.191,19
13	EL CIERZO Y LA RETAMA, S. L.	6.688,15
14	INTEGRA TERUEL S.L.U.	5.566,82
15	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	21.871,11
16	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.	46.149,77
17	ASOCIACION TUTELAR ASISTENCIAL DEFICIENTES PSQUICOS (ATADES)	43.912,97
18	IMPULSATE CENTRO ESPEPCIAL DE EMPLEO SL	542,10
19	LOGISTICA BOLSKAN-CORREAS	15.165,57
20	CESERPI, S.L.	22.401,82
21	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	18.471,10
22	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, S.A.	19.694,21
23	KEPAR ELECTRONICA 2, S.L.	14.793,61
24	COMPONENTES Y MANIPULADOS TARAZONA, S.L.	28.860,46
25	CALATAYUD INTEGRACION SOCIAL S.L.	4.831,32
26	JARDINERIA DEL VALLE DE BENASQUE, S.L.	4.806,32
27	FLORES NARVONA, S.L.	2.807,78
28	G.P.-7, S.L.	12.732,74
29	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	40.317,49
30	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	16.219,31
31	ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA, S.L.	5.766,37
32	MANIPULADOS CALATAYUD, S.L.	11.577,14
33	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION	94.064,87
34	REY ARDID, S.L.	6.066,12
35	INTEGRACION LABORAL BAJO ARAGON, S.L.	8.181,23
36	BARBASTRO SOCIAL, LAVANDERIA Y LIMPIEZA, S.L.	13.134,41
37	INNOVACION EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, S.L.	23.743,75
38	TAMODI EL BURGO, S.L.	10.080,51
39	ADOINTEGRA, S.L.	48.308,69
40	SERVIDOWN, S.L.(GRANJA ESCUELA "LA SABINA")	4.669,60
41	INSTITUTO DE RESTAURACION DEL MAESTRAZGO, S.L.	1.345,80
42	PROYECTO OMNIUM INTEGRACION LABORAL, S.L.	2.256,80
43	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	95.626,65

<b>ORDEN</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
44	CUMI UTRILLAS, S.L.	11.391,97
45	ARAGONDISC CASPE, S.L.	3.826,55
46	JOYERIA GALLEGO, S. L.	4.100,95
47	URVINA INTEGRACION, S.L.	6.368,18
48	EMARAGON, S. L. U.	6.181,94
49	GUPOST ZARAGOZA, S. L.	3.804,23
50	JARDINES DEL REY FERNANDO, S.L.	6.512,15
51	GESTION ASISTENCIAL ARAGONESA, S. L.	57.676,04
52	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	10.079,79
53	MAS QUE DXT ARAGON, S.L.	2.497,96
55	CTRO DE DESCONTAMINACI. Y TRATAMIENTO HUESCA, S.L.	3.856,78
56	NATURALMENTE SOCIAL RECIKLA, S.L.	11.845,32
57	BOLSKAN GESTION SLU	12.903,73
58	SCHINDLER 24, S.L.	23.579,52
59	INSERTARE, S.L.	5.500,90
60	INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS CAMPO DE BORJA, S.L.	4.761,73
61	PROTEC & MARTI, S.L.	4.856,97
62	STYLEPACK, S.L.	14.471,32
63	ARAPACK, S.L.	11.601,50
64	OLEICA BOLSKAN	656,72
	<b>TOTAL</b>	<b>1.499.455,82</b>